

TRÁMITE: GPA-2024-8007

RFPAC-GADGPA-2024-121

Dr. Bayron Eduardo Pacheco Ordoñez
Secretario de Desarrollo Humano
DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el literal 1, numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho [...]”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 496 del 9 de febrero de 2024, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de*



gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”;*

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-¹, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, el entonces presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la LOSNC establece que, *“Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”;*

Que, el numeral 9.a del artículo 6 de la LOSNC determina que la delegación: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.”*

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.

En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;

Que, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante RGLOSNC), establece que: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema*



Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley. Aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...) Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.;

Que, conforme el Art. 2 de la Resolución Administrativa No. 014-2024 emitida por el Prefecto Provincial del Azuay, el 14 de marzo de 2024, en base a la delegación realizada al Secretario/a de Gobierno, Secretario/a de Planificación y Desarrollo, Secretario/a de Administración, Secretario/a de Desarrollo Humano, Secretario/a de Infraestructuras ejercerán, en los procesos de adquisición y/o contratación de bienes, servicios, obras y consultoría de las respectivas áreas de su competencia, las siguientes funciones y atribuciones:

a. Autorizar la reforma al PAC en base al informe técnico y económico del área requirente (...);

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2024 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.(...)”;

Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibídem, señala: “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el cuarto inciso del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, disponen lo siguiente: (...) “Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el Plan Anual de Contratación 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay fue aprobado mediante Resolución No. PAC-GADGPA-2024-001 de fecha 15 de enero de 2024;

Que, mediante documento Memorando Nro. GPA-GDGACC-2024-1769-M, de fecha 07 de noviembre de 2024 dirigido a Dr. Bayron Eduardo Pacheco Ordoñez Secretario de Desarrollo Humano, por el Mgs. Carlos Antonio Espinosa González Director De Gestión Ambiental Y Cambio Climático del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, solicita: “...Conforme el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 43 de su Reglamento, solicito se sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2024, bajo las siguientes consideraciones:

En el PAC 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay constan las siguientes líneas:



Partida Pres.	730701
CPC	512900021
T. Compra	Consultoría
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Gasto Corriente
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Contratación Directa
Descripción	DESARROLLO DE UNA APLICACION DE REALIDAD AUMENTADA PARA FOMENTAR LA EDUCACION AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DEL AZUAY
Cant.	1.00
U. Medida	Unidad
Costo U.	20.000,00
V. Total	20.000,00
Período	C2

Partida Pres.	730601
CPC	831310011
T. Compra	Consultoría
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Gasto Corriente
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Contratación Directa
Descripción	CONSULTORIA PARA EL CENSO POBLACIONAL DE HERPETOFAUNA EN LA PROVINCIA DEL AZUAY
Cant.	1.00
U. Medida	Unidad
Costo U.	25.000,00
V. Total	25.000,00
Período	C1

Partida Pres.	730601
CPC	831310011
T. Compra	Consultoría
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Gasto Corriente
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Contratación Directa



Descripción	CONSULTORIA PARA EL CENSO POBLACIONAL DE MASTOFAUNA EN LA PROVINCIA DEL AZUAY
Cant.	1.00
U. Medida	Unidad
Costo U.	25.000,00
V. Total	25.000,00
Período	C1

Justificación Técnica:

De acuerdo a la planificación de actividades la Dirección de Gestión Ambiental y Cambio Climático, no se ejecutaran estos tres (3) procesos por priorizar proyectos de, conservación, reforestación y cambio climático que vive el país.

Justificación económica:

El presupuesto de las tres (3) líneas mencionadas se ha solicitado que sea traspasado para compra de plantas nativas que contribuirán a la regulación del ciclo del agua y 730814

Partida Pres.	730814
CPC	346200012
T. Compra	Bien
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Gasto Corriente
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Subasta Inversa Electronica
Descripción	ADQUISICION DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA LA PRODUCCION DE PLANTAS DE LOS VIVEROS FORESTALES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY Y PARA EL PROYECTO FIASA
Cant.	1.00
U. Medida	Unidad
Costo U.	12.000,00
V. Total	12.000,00
Período	C2

Justificación Técnica y económica

De acuerdo a la planificación de actividades la Dirección de Gestión Ambiental y Cambio Climático, para este proceso se solicitó reforma al PAC pero no se solicitó la exclusión.

El proceso lanzado fue: *Adquisición de insumos agrícolas para el proyecto FIASA* por un monto de \$10.365,50

Partida Pres.	840104
CPC	482650227
T. Compra	Bien
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Gasto Corriente



Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Subasta Inversa Electrónica
Descripción	ADQUISICION DE UN MULTIPARAMETRO PARA EL MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA EN LA PROVINCIA DEL AZUAY
Cant.	1.00
U. Medida	Unidad
Costo U.	10.000,00
V. Total	10.000,00
Período	C2

Justificación Técnica:

De acuerdo a la planificación de actividades la Dirección de Gestión Ambiental y Cambio Climático, para esta compra la Dirección se unió a la Dirección de Riego para realizar un solo proceso.

Justificación económica:

El presupuesto de esta actividad se apertura a la Dirección de Riego.

Partida Pres.	730402
CPC	541120014
T. Compra	obras
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Gasto Corriente
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Menor cuantía
Descripción	ADECUACION DE LOS ESPACIOS FISICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIO CONOCIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE BODEGA DE INSUMOS PARA POSTCOSECHA SECADO Y TRATAMIENTO DE SEMILLAS
Cant.	1.00
U. Medida	Unidad
Costo U.	6.400,00
V. Total	6.400,00
Período	C2

Justificación Técnica:

De acuerdo a la planificación de actividades del Proyecto FIASA y a las varias reuniones mantenidas, no se ejecutará este proceso en vista de que no se cuenta con todos los estudios estructurales, eléctricos, hidro-sanitarios, de suelos, etc., para iniciar con la Obra del Centro de Bio-Conocimiento.

Justificación económica:

El presupuesto de esta actividad al estar condicionado al justificar el 70% del primer desembolso, y que actualmente se tiene 40% no se dispone de este dinero.

Partida Pres.	840104
CPC	4391300189
T. Compra	Bien



T. Régimen	Comun
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Gasto Corriente
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Subasta Inversa Electrónica
Descripción	ADQUISICION DE CAMARA FRIA PARA LA CONSERVACION DE TEJIDOS VEGETALES EN EL LABORATORIO DEL CENTRO DE BIO CONOCIMIENTO AZUAY ES VIDA
Cant.	1.00
U. Medida	Unidad
Costo U.	15.000,00
V. Total	15.000,00
Período	C2

Justificación Técnica:

De acuerdo a la planificación de actividades del Proyecto FIASA y a las varias reuniones mantenidas, no se ejecutará este proceso en vista de que se necesita el espacio físico adecuado para poder instalar la cámara fría del Centro de Bio-conocimiento que por razones ajenas aún no se ha podido ejecutar la obra de construcción.

Justificación económica:

El presupuesto de esta actividad quedará sin ejecutar, ya que depende de que esté el espacio adecuado para instalar la cámara fría.

Partida Pres.	840104
CPC	441400012
T. Compra	Bien
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Gasto Corriente
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Subasta Inversa Electrónica
Descripción	ADQUISICION DE MAQUINARIA AGRICOLA NECESARIA PARA LA PREPARACION DEL SUELO DEL CENTRO DE BIOCONOCIMIENTO AZUAY ES VIDA
Cant.	1.00
U. Medida	Unidad
Costo U.	30.000,00
V. Total	30.000,00
Período	C2



La reforma propuesta se sustenta en:

Justificación Técnica:

De acuerdo a la planificación de actividades del Proyecto FIASA y a las varias reuniones mantenidas, no se ejecutará este proceso en vista de que no se cuenta con todos los estudios estructurales, eléctricos, hidro-sanitarios, de suelos, etc., para iniciar con la Obra del Centro de Bio-Conocimiento.

Justificación económica:

El presupuesto de esta actividad al estar condicionado al justificar el 70% del primer desembolso, y que actualmente se tiene 40% no se dispone de este dinero.

Partida Pres.	730609
CPC	831110951
T. Compra	Servicio
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Gasto Corriente
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Subasta Inversa Electrónica
Descripción	SERVICIOS DE LABORATORIO PARA LA CARACTERIZACION MOLECULAR DE RECURSOS GENETICOS VEGETALES FIASA”
Cant.	1.00
U. Medida	Unidad
Costo U.	1.833,00
V. Total	1.833,00
Período	C2

La reforma propuesta se sustenta en:

Justificación Técnica:

De acuerdo a la planificación de actividades del Proyecto FIASA y a las varias reuniones mantenidas, no se ejecutará este proceso ya que no se necesita los servicios del laboratorio.

Justificación económica:

El presupuesto de esta actividad pasará para la compra de insumos para el abastecimiento del laboratorio del Centro de Bio-Conocimiento Azuay es Vida.

Partida Pres.	730804
CPC	321290913



T. Compra	Bien
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Gasto Corriente
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Catalogo Electrónico
Descripción	ADQUISICION DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA EL CENTRO DE BIOCONOCIMIENTO PARA LA CONSERVACION Y PRODUCCION IN SITU Y EX SITU DE LA BIODIVERSIDAD VEGETAL EN LA PROVINCIA DEL AZUAY
Cant.	1.00
U. Medida	Unidad
Costo U.	3.349,99
V. Total	3.349,99
Período	C1

La reforma propuesta se sustenta en:

Justificación Técnica y económica.

Para este proceso se solicitó reforma al PAC pero no se solicitó la exclusión. El proceso lanzado fue: Adquisición de suministros de oficina para los proyectos ejecutados con FONDOS FIASA por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, por un monto de \$1.170,54

Con estos antecedentes, en caso de ser autorizado, se solicita se proceda conforme a la normativa legal vigente y se disponga a la Dirección de Contratación Pública, las diez (10) exclusiones solicitadas.

Que, es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir una reforma con inclusión al requerimiento planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente; y;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y de acuerdo a la delegación conferida por la máxima autoridad mediante **Resolución Administrativa No. 014-2024;**

RESUELVE:

Artículo Primero: REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2024, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay , estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme Memorando Nro. GPA-PA-GDGACC-2024-1769-M de fecha 07 de noviembre de 2024.

Artículo Segundo: DISPONER que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay proceda a la inclusión, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, así como también al responsable de publicar en la pág.



Web de la institución, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCP.

Disposición Final. - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Secretaría de Desarrollo Humano, en Cuenca a 11 de noviembre de 2024.

Dr. Bayron Eduardo Pacheco Ordoñez
Secretario de Desarrollo Humano
DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY

Elaborado por:	Revisado por:
Abg. Jackeline Cuzco G. Técnica de Compras Públicas	Ab. Maria Augusta Rivera Directora de Contratación Pública

